

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

San Juan P. y M. Anima. Témporas. Dánse órdenes.

Las Cuarenta horas estan en la iglesia parroquial de S. Jaime : se reserva á las 7  $\frac{1}{2}$ .

ARTICULO DE OFICIO.  
Circular del ministerio de Hacienda.  
Al Sr. tesorero general de la Nacion digo con esta fecha lo siguiente:

» El Rey se ha dignado mandar que se observe con toda eficacia el exacto cumplimiento del artículo 3.º capitulo 1.º del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 7 de agosto de 1813, en el cual se dice: «Mientras no se verifique la formacion y aprobacion de los presupuestos, el Gobierno, arreglándose á los decretos de las Cortes y reglamentos y ordenanzas que rijan, dispondrá la distribucion de los caudales de la Nacion en los objetos mas interesantes á la misma, prefiriendo los mas urgentes. Haráse esta distribucion en virtud de órdenes del Gobierno, dirigidas al tesorero general por conducto del secretario del Despacho de Hacienda, sin que el tesorero pueda entregar ni disponer se entregue cantidad alguna que se libre por otro conducto; y los que sin este requisito hubieren dispuesto y realizado algun pago quedarán por el mismo hecho depuestos de sus destinos, y el tesorero que lo haya egecutado sujeto ademas á la pena de tres tanto.» Al propio tiempo ha resuelto S. M. que V. E., los intendentes y Juntas de las provincias señalen las obligaciones mas urgentes, suspendiendo el pago de las demas, y dando cuenta de las que fueren al ministerio de mi cargo.»

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Madrid 27 de abril de 1820.

El Escmo. Sr. secretario del Despacho de Hacienda ha dirigido la Real orden siguiente á la Direccion general de Rentas.

» He estimado conveniente llamar la atencion del Rey acerca del establecimiento de un sistema útil y justo para la eleccion de los empleados de la Hacienda pública, cimentando esta carrera sobre las nobles bases del honor y de las luces; y apartando para siempre los funestos resortes del favor y de la casualidad, cuya nociva influencia ha halagado el sostenimiento de la ignorancia de los principios de la economía pública, ciencia sin la cual vano seria buscar la idoneidad del empleado en este importante ramo, y no la de los áridos y complicados reglamentos, que por tales han de estimarse todos aquellos que para su formacion no precedieron los consejos nacidos de la aplicacion, del conocimiento de las causas de la riqueza, con la sabia reguladora nivelacion de los impuestos.

» La subsistencia y continuacion de los efectos de tan equivocado llamamiento, para desempeñar con beneficio y decoro del Estado las funciones de estos destinos, contrarian sin duda á cualquiera plan de Hacienda por feliz y adecuada que se conciba su combinacion; porque desconociendo los encargados de la egecucion las bases en que descansa, deberian producir el descrédito con su desacertado desempeño. Forzoso es para evitar estos perjudiciales obstáculos, la fijacion de una escala de ascensos, en que inviolablemente se elijan el mérito y las luces, haciéndola observar desde los subalternos hasta los sublimes grados de la Hacienda.

» S. M. que ha asentido en un todo á la solidez de estas razones, y que aprecia con los mas generosos deseos el afianzar el orden y prosperidad del Estado, anhelando escitar las luces y virtudes en la distinguida carrera de Hacienda, se ha servido mandar: que por la Direccion de ella se forme una escala de ascensos que llene el objeto de los principios indicados.

» Igualmente ha tenido S. M. á bien resolver que ninguno pueda obtener destino de intendencias, ó plaza de oficial de la secretaría del Despacho de Hacienda, sin acreditar el haber seguido con aprovechamiento ocho años de estudios mayores, comprendiendo en ellos el de la Constitucion de la Monarquía española, del derecho natural y de gentes, el civil y la economía pública, siendo graduado al ménos de bachiller en universidad aprobada; por lo cual ha dispuesto S. M. que los cancelarios y rectores de ella remitan cada tres años listas á la secretaría de mi cargo de los jóvenes que á juicio de sus maestros, calificado por el claustro de doctores, merezcan la consideracion de mas sobresalientes en suficiencia y buena moralidad, á efecto de que el ministerio los tenga presentes. De Real orden lo comunico á VV. SS. para que egecuten el cumplimiento de la primera parte; en el concepto que espediré la conveniente al ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, para que se cumpla la segunda por los cancelarios y rectores de la universidad luego que VV. SS. hayan formado la citada escala. Palacio 13 de mayo de 1820.»

Continuacion de las contestaciones dadas por los gabinetes estrangeros.

Cartas de los senados de las Ciudades anseáticas al ministro de S. M.

Al remitir á la secretaría de Estado el ministro del Rey en Hamburgo las contestaciones de las ciudades anseáticas á la nota que les pasó, comu-

nicándoles el manifiesto que dirigió S. M. á la nacion, dice que los sucesos de España han causado en aquellas ciudades el efecto mas ventajoso, y que asi la autoridad pública como los particulares han mirado y miran con el entusiasmo de la admiracion el modo con que se han verificado sucesos de tamaña importancia; que encomian á un tiempo la sabiduría, la magnanimidad y el paternal amor del Rey, y la cordura, moderacion, respeto y amor á su augusta persona, al orden y á la justicia con que la nacion entera se ha conducido en circunstancias tan extraordinarias; y por último que ningun pais puede esceder á las ciudades anseáticas en veneracion al Rey, en consideracion á la España desde que se halla constituida, y en los sinceros votos que forma por la prosperidad del Monarca y de sus fieles súbditos.

Las contestaciones de dichas ciudades son las siguientes:

#### *Del senado de Hamburgo.*

» El Senado se apresura á dar gracias al caballero Perez de Castro, ministro de España, por la comunicacion que acaba de hacerle de haber aceptado S. M. Católica la Constitucion decretada por las Cortes del reino de España, segun lo espresa S. M. en su manifiesto del 10 de marzo.

» En la nota que el ministro de España ha tenido á bien dirigir al Senado con fecha 3 de este mes, hace la debida justicia á los sentimientos que animan á este cuerpo sobre todo lo que puede interesar á la gloria y prosperidad de la nacion española y de su Monarca; y no puede menos de congratularse por un suceso tan importante, que presenta la esperanza de un feliz porvenir á una nacion grande y generosa, que siempre se ha mostrado digna de serlo, y que promete un nuevo lustre á la corona, por la felicidad pública, que habrá sido el objeto de esta mudanza.

» El Senado ruega al caballero ministro de España que se sirva dirigir á S. M. Católica con este motivo su respetuoso parabien, y manifestarle sus sinceros deseos de que se lleve á efecto todo lo que pueda redundar en bien y gloria de S. M. Católica, y de la nacion.

» El Senado se aprovecha igualmente de esta ocasion para ofrecer de nuevo al caballero ministro de España las protestas de su aprecio, y de la mas perfecta y distinguida consideracion. Hamburgo 5 de Abril de 1820. = Firmado. = C. H. Heise Dr., secretario.

#### *Del senado de Lubeck.*

» Los infrascritos han tenido la honra de recibir la nota de 4 del corriente, en la que el Escmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro, ministro de S. M. Católica, se ha servido comunicarles el manifiesto que acaba de publicar S. M., relativo á haber jurado la Constitucion de la Monarquía española promulgada en Cádiz en 1812 por las Cortes generales y extraordinarias.

» Al manifestar los infrascritos á S. E. su sincero reconocimiento por la importante nota que les ha pasado, y la parte que toman en un suceso tan memorable, le ruegan se sirva creerlo así, por el conocimiento que tiene de los sentimientos de profundo respeto que profesan á S. M., y de la importancia que dan á las relaciones que felizmente han subsistido en todos tiempos entre la España y las ciudades anseáticas.

» Los infrascritos ruegan á S. E. se sirva manifestar á S. M. estos sentimientos, y ardientes votos que forman por la prosperidad de la sagrada persona del Monarca y de su augusta familia real,

como tambien por el bien estar de la nacion magnánima, que sobre las bases de una Constitucion que tanto aprecia va á gozar de la felicidad que proporciona la perfecta armonía y union entre ella y el trono.

» Los infrascritos tienen la honra de renovar á S. E. las protestas de su alta consideracion. Lubeck 8 de Abril de 1820. = Los burgomaestres y senadores de la ciudad libre y anseática de Lubeck. = W. S. Tesdorpf, burgomaestre, presidente, = J. L. Roeek, secretario.

#### ZARAGOZA.

##### *Diputados en Cortes propietarios.*

D. Juan Romero Alpuente, Ministro de la Audiencia Territorial de Madrid. = D. Miguel Cortés, Canónigo Penitenciario de la Catedral de Segorve. = D. Pedro Silves, Fiscal Togado del Consejo de Hacienda. = D. Mariano Villa, Coronel de Ingenieros. = D. Valentín Solanot, hacendado. = D. Vicente Cabrero, Cura Párroco de Lierta. = D. Ceferino Lagrava, oficial 1.º interino de la Secretaría del Gobierno político de esta Provincia. = D. Alonzo Lopez de Artieda, hacendado. = D. Marcial Antonio Lopez, Abogado del Colegio de Madrid.

##### *Suplentes.*

D. Fermin Gil de Linares, Ministro de la Audiencia Territorial de Valencia. = D. Juan Antonio Castejon, Síndico Procurador general de Madrid. = D. Manuel Latre, Comandante del 2.º batallon Voluntarios de Aragon.

#### VALENCIA.

*En la junta celebrada el 22 de este mes para la eleccion de diputados de Cortes de la Provincia de Valencia han sido nombrados los siguientes:*

Don Juan Lorenzo Villanueva, Presbítero, hijo de Jativa, canónigo de Cuenca; lo fué en las extraordinarias, en que mereció el buen concepto de la nacion por el tino con que desempeñó las distintas comisiones espinosas que se le confiaron. Es uno de los 23 Diputados presos en la noche del 10 al 11 de mayo de 1814.

D. Mariano Lifan, Presbítero, hijo del Grao, Catedrático pavorde en esta Universidad literaria.

D. Vicente Sancho, hijo de Petrés en las Valls de Murviedro, teniente coronel mayor del regimiento infantería de Leon, autor del ensayo de Constitucion militar presentada en Cortes y admitida. Actualmente vocal secretario de la Junta provisional creada por el Rey en marzo último.

D. Francisco Javier Ciscar, hijo de Olliva, capitán de navío de la armada nacional.

D. José Rovira, hijo de Alicante, capitán de fragata. Estuvo encargado por el gobierno de escribir la revolucion de 1808.

D. Simon de Rojas Clemente, hijo de Titaguas, Bibliotecario de S. M. Sus obras sobre agricultura fueron recomendadas tiempo hace por el ministerio de Francia á los departamentos, y se enseñan en la cátedra de París.

D. Antonio Bernabeu, presbítero, hijo y cura párroco de Sta. Maria de Alicante. Fue de las ordinarias, proscrito en 814, y siendo arrestado en los capuchinos de Monóvar, se fugó por no contestar al interrogatorio que le remitió su prelado diocesano cardenal patriarca, y refugio en Francia. En 1813 hizo su elogio el imperterritor pancista D. Blas Ostolaza, cuando dijo: no le perdonaré jamás el haberme escrito en letras de molde que no es de derecho divino el que un Ca-



Pesetas la cuartera.	
Aragon.	16 a 15
Ampurdan.	17 a 16
Vallés.	22 a 21
Urgel segun calidad.	18 a 19
Marina.	25 a 24
Valencia Xexa.	18 a 17 1/2
Dicho Candeal.	20 1/2 a 20
NORTE San Petersburgo.	18 a 17
Arcangel.	18 a 17
TIERNOS DE LEVANTE	
Romania.	18 a 19
Ancona.	17 1/2 a 18 1/2
Goro y Veneto.	18 1/2 a 19 1/2
Bannato.	14 1/2 a 15 1/2
Frioli.	19 a 18
Mar negro.	15 1/2 a 16
Napoles. Rochela.	18 1/2 a 19 1/2
Mezchilla de Sicilia.	14 a 13
Dicha del Archipiélago.	14 a 13
FUERTES de Termini.	16 a 15
Tangoroch.	15 a 14
Túnez.	15 1/2 a 15
Alejadria (dicho terrós)	11 a 10
CENTENOS del Norte.	
Italia.	6 1/2 a 6
Languedoch.	7 1/2 a 7
CEBADAS del Norte.	
Sicilia.	5 1/2 a 4
Túnez.	5 1/2 a 5
Del Reino.	5 a 4
MAIZ de Barberia amarillo.	8 1/2 a 9
America amarillo.	8 a 8 1/2
Valencia.	8 a 8
Ampurdan.	8 1/2 a 9
GARBANZOS de Italia.	
Barberia.	11 a 12
Andalucia.	20 a 24
AVICHUELAS de Nápoles.	
Ancona.	15 1/2 a 15
Holanda.	18 a 17
Valencia.	16 a 17
HABONES de Holanda.	
Alejadria.	8 a 9
Ancona.	9 a 9 1/2
Valencia.	9 a 9
Andalucia.	9 a 9
HABAS PEQUEÑAS de Túnez y Bona	
Escalanova.	8 a 8
Francia.	8 a 8
Mallorca.	8 a 8
HABAS GRANDES de Sicilia.	
Calleri.	7 a 7
Pesetas el quintal.	
ALGARROBAS de Sicilia.	10 a 10
Ibiza.	10 a 10
Valencia a bordo.	3 1/4 a 3
Pesos fs. el barril.	
HARINAS de Filadelfia, Baltimo-	
re &c.	10 a 10
Dichas.	2 a 8 1/2 a 9
Pesos fs. el quintal.	
De Francia.	1 a 5
Dicha.	2 a 5
FRUTOS COLONIALES.	
Lib. Cat. quintal.	
AZUCAR de la Habana 3/5 blan-	22 a 22 1/2
co y 2/5 quebrado.	24 a 27
Blanco.	24 a 27
Quebrado.	17 a 19
COBRE del Perú.	
De Caracas.	1 a 1
CUEROS al pelo de Buenos Aires	
Del Brasil de 28 a 29 ft.	1 a 1
Sebo de Buenos Aires.	1 a 1
Estaño del Perú.	1 a 1
Suel. Catal la ft.	
CACAO de Caracas segun calidad.	14,6a 16,6
Maracaibo.	14,6a
Guayaquil.	7,10a

Zarzaparrilla de Vera-Cruz. 10, a 9, 6	Segunda.
Pesos fs el quintal.	
CAFE.	25 a 26
Pesetas la ft	
GRANA Plateada.	21 1/2 a 21
Negra.	21 1/2 a 21
Gramilla.	a
Quina fresca y superior.	a
Calisaya.	2 1/4 a
ANIZ Flor de Guatemala.	9 1/2 a 10
Flor Caracas.	10 1/2 a 11
Sobresaliente.	6 a 6 1/2
Corte.	5 a 5
Pesetas el quintal.	
PALO Campeche.	9 1/2 a 9 1/2
Brasilete de Santa Marta.	21 a 22
Dicho Fernambuco.	a
Ps. 128 cios q	
Alcornoque de Fernambuco.	1 a a
Dicho.	2 a a
Guayana y de Varinas.	a a
Varita.	a a
Giron.	a a
Cumaná.	a a
San Andres.	a a
Caracas y Puerto-Cabello.	a a
Molinillo.	a a
Cuba.	a a
Puerto Rico.	a a
Nueva Orleans.	a a
Liima de primera.	a a
Dicho de segunda.	a a
Vera-Cruz con pepita.	a a
VARIOS GENEROS Y EFECTOS.	
Alcornoque de Motril.	a a
Dicho de Ibiza con pepita.	a a
Dicho de Levante.	a a
Pesetas el quintal.	
ARROZ de Valencia.	21 1/2 a 22
De Cullera.	20 a 19
De Lombardia.	18 a 20
De Alejandria con sal.	a
De la Carolina.	a
Pesetas la ft	
AZAFRAN.	35 a
Lib. cat. quint.	
ALMENDRA de Esperanza.	17 a 25
De Mallorca.	17 a 25
Avellana del Pais.	21 a 21
Anis de Alicante.	18 1/2 a
Dicha de la Provincia.	16 a 17
Aceró de Trieste.	17 a 16 1/2
ALUMBRE de Aragon.	17 a 6 3/9
De Holanda.	12 a
De Givitavechia.	11 a
Sueldos la ft	
ACEITE de Vitriolo Ingles.	3, a 3,3
Dicho de Francia.	3, a 3,3
AGALLAS de Alepo negras.	17,6a 18
Dichas en sorte.	11,6a 12,3
AGUA FUERTE de 42 grados.	a 14,6
de 36 grados.	a 13
de 32 grados.	a 11,3
Pesetas el cortan.	
ACEITE de comer de la rivera de	a 5 1/2
Genova.	a 5 1/2
Del Pais bueno.	4 3/4 a
De Tunez.	4 1/2 a
De Mallorca.	4 1/2 a
Comun.	a
Pesetas el quintal.	
BARRILLA de Alicante	10 a 2
De Tortosa.	a
De Terranova.	4 1/2 a
Lenguas de Schelland.	7 1/2 a
Duros qt. catal	
CAÑAMO de primera.	11 1/2 a 11
De segunda.	9 a 10
Peinado de primera.	16 a 17
Dicho de segunda.	14 a 15

segunda.	
Dicho inferior.	4
Pesetas la ft	
CANELA de Holanda.	11 1/2 a 15
De la China en fagito.	3 a 3 1/4
Clavillos.	6 a 6 1/4
Sueldos la ft	
CERA de Barberia.	a
Del Pais.	18,9a 20
De Cuba blanca.	a
Cardenillo.	12 a 12 6
Pesetas el quintal.	
Caparrosa.	6 a 7
Sueldos la cana.	
DUELAS de roble de Romania.	56 a 58
Pesetas la Botada.	
De Castaño furnida.	14 a 14 1/2
Sueldos la ft	
GRANILLA de Avignon.	8 a 11
GOMA Arabiga.	11,6a 12
Berberisca.	6 a 6,6
Libras el quintal.	
De Mallorca.	24 a
De Sicilia.	24 a
HIERRO de Suecia bien asurtido.	11 a 12
De Rusia.	a
JABON de piedra.	16 a 17
Duros la saca	
LANA sucia la saca de 6 @s. 6 ft	
De Segovia.	40 a 45
De Extremadura.	34 a 36
De Molina Trasmunt ó Me-	
rina.	30 a 32
Entrefina.	24 a 26
Sueldos el maso.	
LINO de Holanda. núm. 32.	9,6a
Id. 40.	10,6a
Id. 48.	11,9a
Id. 64.	13,9a
Id. 80.	14,9a
Sueldos la ft	
MANNA de Geraci.	8 a 9
Pesetas la ft	
PELO de CAMELLO trabajo ingles.	4 a 4 1/2
Trabajo frances.	3 a 3 1/2
En pelota.	13 a
Sueldos la ft	
PIMIENTA de Holanda.	7,6a 7,9
Pesetas la resma	
PAPEL superfino de Capellades.	18 a 20
Florete de idem.	11 a 14
Floretillo de idem.	9 a 10
Florete de Olot y Bañolas.	8 a 9
Estraza superior la hala.	30 a
Idem comun idem.	27 a
Pesetas la ft	
PIELAS de liebre segun calidad.	6 a 7
Libras el quintal.	
RUBIA de Francia primera.	34 a 35
Dicha segunda.	27 a 28
Del Reino.	27 a 28
Sueldos la ft	
SALSAPURNO.	10 a
SUELA curada.	a
Pesetas el quintal.	
SUMAQUE.	20 a
Pesetas la ft	
SEDA pelo de Turin.	1 a 31 a 33 1/2
Dicho.	2 a 30 a
Dicho Lombarda.	1 a 29 1/2 a
Dicho.	2 a
Trama de Aragon fina.	17 1/2 a 18
Dicha mediana.	17 a
Dicha gruesa.	16 1/2 a
Libras el quintal.	
VITRIOLO VERDE de Inglaterra.	4,10a
De Francia.	4,10a

Sin compradores a causa de los muchos arribos.